

ACTA 211

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2010.84108
Postulado	Richard Manuel Payares Coronado
Fecha/hora	Miércoles, 22 de noviembre de 2017. 1:35 p.m.
Solicitada	Por el apoderado del postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Jhonier Tello Palacios, C.C. 1.077.437.833 de Quibdó - Chocó y T.P. 201.058 del C.Sup.J., jhoniertellopalacios08@gmail.com; **Postulado:** Richard Manuel Payares Coronado, C.C. 78.298.135 de Montelíbano, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario Bellavista; **Fiscal Cuarenta y Dos Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Luz Marina Avellaneda Rueda, carrera 19 24-61 piso 5, Bucaramanga, 652 22 22, quien participa por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Bucaramanga; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Luis Fernando Sanín Posada, Edificio José Félix de Restrepo, piso 22, oficina 2205, Medellín, 232 80 50 gurrego@procuraduria.gov.co

La Magistratura deja constancia que a esta audiencia se citó a los representantes de víctimas, sin que hasta este momento hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

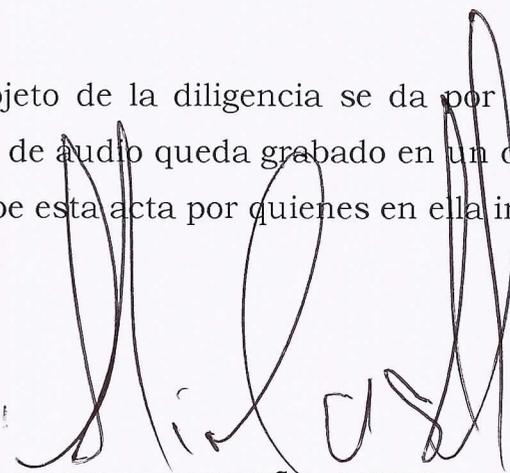
Profesional Especializado adscrito al Despacho informa de manera informal que el señor defensor pretende solicitar el aplazamiento de la diligencia por lo que a continuación le otorga el uso de la palabra, al efecto solicita la suspensión de la diligencia por cuanto al acopiar los elementos materiales probatorios para sustentar la solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento en favor de **RICHARD MANUEL PAYARES CORONADO**, se percató que al postulado le figuran dos oficios de postulación uno del 9 de septiembre de 2009 y otro del 15 de diciembre de la misma anualidad, y refiere que frente al requisito de elegibilidad, tanto ante la Fiscalía como ante la Magistratura, se ha tenido en cuenta la postulación del 15 de diciembre de 2009, por lo anterior, solicita la suspensión y la programación de la audiencia posterior al 15 de diciembre de 2017, fecha en la cual el postulado cumpliría con dicho requisito de elegibilidad.

Por ser válida la solicitud elevada por el defensor, el Despacho suspende la diligencia y fija el próximo **miércoles 24 de enero de 2018, a partir de la 1:30 p.m.**

Lo resuelto fue notificado en estrados y al tratarse de una mera orden de trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, se declaró su ejecutoria.

El Magistrado deja constancia que se hizo presente a la diligencia en su calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización – A.R.N.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 1:43 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 211 del 22 de noviembre de 2017.



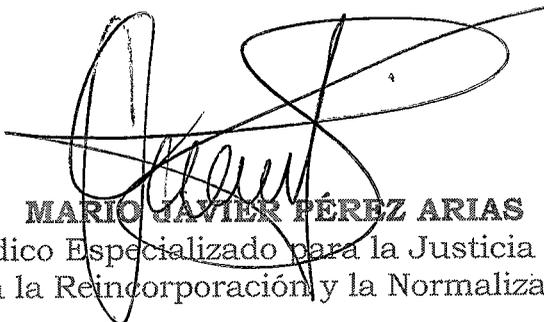
RICHARD MANUEL PAYARES CORONADO
Postulado



JHONIER TELLO PALACIOS
Defensor



LUIS FERNANDO SANÍN POSADA
Procurador Judicial y Representante
De Víctimas Indeterminadas



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional
Agencia para la Reincorporación y la Normalización – A.R.N.

Participa por el sistema de videoconferencia:

Fiscal: **LUZ MARINA AVELLANEDA RUEDA** (Bucaramanga)

